



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210023400

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

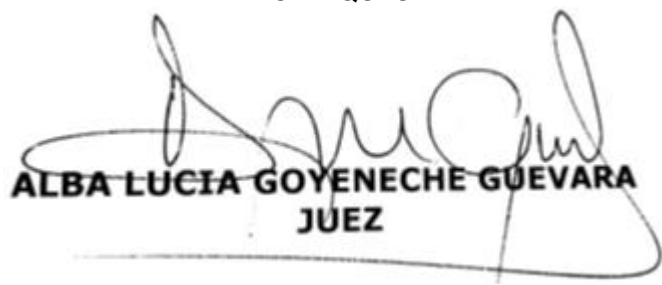
DISPONE

1. Las comunicaciones provenientes de los bancos Bogotá, GNB Sudameris, Occidente, BBVA, Agrario de Colombia y Bancoomeva, ténganse por incorporadas al legajo para los fines pertinentes.
2. Acreditado el embargo de los bienes objeto de este trámite, el despacho decreta el secuestro de los mismos, los que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40458697 y 50S-40533962 en lo que a la parte que les corresponde a los demandados.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión) a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Librense despachos comisorios con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	<u>13/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No.162</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			